

CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES MES DE
DICIEMBRE 2019



ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL 2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	MARIA ALEJANDRA CARCAMO ALFEREZ		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES COMO PSICOLOGA EN EL AREA DE COMVIDA, ADEMAS BRINDARA ASISTENCIA EN LOS CASOS QUE SE ATIENDEN ATRAVES DE LA OFICINA DE LA MUJER ASI COMO OTROS QUE SE AMERITEN SU COLABORACION EN LA INSTITUCION.	13,000.00	DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
2	SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOD PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE SALUS DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
3	MARVIN ENRIQUE MEJIA		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES DE CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGAL Y PRESENTACION EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2019
4	MARTINEZ & LANDAVARRY S. DE R.L.		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES DE TECNICO EN REGULACION Y CONTROL (TRC), APOYO A LA UNIDAD DESCONCETRADA DE AGUAS DE LA LIMA Y FACILITE EL TRABAJO DE SUPERVISOR (SRR).	13,000.00	DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2019


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PSICOLOGA**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963, Solvencia Municipal 179734**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **LA LICENCIADA EN PSICOLOGIA, MARIA ALEJANDRA CARCAMO ALFEREZ, Mayor de Edad, soltera, Hondureña con cédula de Identidad # 0101-1995-03325, Solvencia MUNICIPAL #0186036**, con domicilio en Col. Kattan, El Progreso, Yoro, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

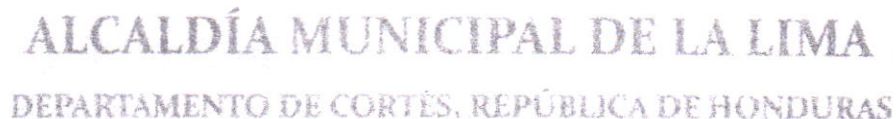
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar

toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: . A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área de **COMVIDA**, además brindará asistencia en los casos que se atienden a través de la oficina de la mujer, así como otros que amerite su colaboración en la institución. **TERCERA: SUPERVISION:** El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe Mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora de **COMVIDA**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **LPS. 13,000.00 TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES.**

QUINTA: FORMA DE PAGO, La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula tercera. **SEXTA: Retenciones** Contratista presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por **El SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la Ley de Equilibrio Financiero y protección social capítulo V, **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** EL tiempo de ejecución de este contrato es de **03 meses a partir del 03 de OCTUBRE A DICIEMBRE ,2019.** Con un horario establecido de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El **Contratista** realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmanos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 03 días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Diecinueve (2019).**


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. MARIA ALEJANDRA CARCAMO ALFEREZ
CONTRATISTA



LIMEÑO DE
CORAZÓN

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de Identidad **N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 179734**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la Srita. **SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES**, Mayor de edad, soltera, hondureña con cédula de Identidad **N° 05011990-06702, Solvencia Municipal N° 183537**, con domicilio en el Municipio de La Lima, Cortés, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO UAPS, DEL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES.- SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área del Centro de Salud **DE**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

FLORES DE ORIENTE, además brindará asistencia en los casos que se atienden en dicho Centro Asistencial, así como otros que amerite su colaboración en la institución, **TERCERA: SUPERVISION:** El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **Lps. 18,000.00, DIESCIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula Tercera, **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **(2), DOS MESES A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019,** Con horario establecido en el Centro Asistencial, **SEPTIMA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas incumplimientos del contrato por parte del contratista, o falta de financiamiento, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 01 días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Diecinueve. (2019).**



LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS: JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LÓPEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima, Cortés y representante legal de misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria del día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por lo tanto esta facultado para ejercer la representación de la Alcaldía de La Lima, Cortés, para celebrar toda clase de actos y contratos, documentos de nombramiento y aceptación del cargo que consta con el poder otorgado por la Ley de Municipalidades en su artículo numero cuarenta y tres (43) y el articulo numero cuarenta (40) numeral tres de su reglamento, teniendo facultades suficientes para celebrar toda clase de actos como el presente, y asegurando hallarse en el goce de sus derechos civiles, quien en lo sucesivo se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y por otra parte, **MARVIN ENRIQUE MEJIA**, Hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con tarjeta de identidad número **0501-1972-03732**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **7765**, en su condición personal como Profesional del Derecho, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL ABOGADO**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las clausulas y condiciones expresadas a continuación:

PRIMERO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **EL ABOGADO** que se describen a continuación:

1. Asesoría legal en materia laboral, civil, penal, administrativa y en otras áreas legales que la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** lo requiera.
2. Acompañamiento e intervención en las diligencias legales internas o externas; en que tenga interés o relación de forma directa o indirecta la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
3. Emitir informes escritos solicitados por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, sobre los asuntos legales en que intervenga **EL ABOGADO**.
4. Emitir opiniones y criterio legal en las situaciones jurídicas que solicite la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
5. Asistir a las instalaciones físicas de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**,
6. ubicadas en La Lima, Cortés, por lo menos tres veces a la semana, de acuerdo a los
7. requerimientos y necesidades de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** debiendo firmar asistencia en el libro de registro respectivo que se llevara en el Departamento de Personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

8. Atender y responder las consultas legales que de forma verbal o escrita le formule la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
9. Asistir a las instalaciones físicas de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**; ubicadas en La Lima, Cortés, ante cualquier evento urgente o extraordinario que requiera la presencia de **EL ABOGADO**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por su parte **EL ABOGADO** se obliga a:

- a. Brindar asesoría legal a la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** cuando esta lo requiera, de forma verbal o escrita.
- b. Realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las instrucciones giradas por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, a través de su Alcalde **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**.
- c. Presentar informes escritos de los asuntos legales en que tenga intervención o participación como apoderado de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
- d. Facilitar la documentación e información que se requiera en el menor plazo posible.
- e. Dar pronta respuesta a las consultas y requerimientos solicitados por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
- f. Mantener la confidencialidad de toda información, reporte, material impreso, material visual, o en cualquier otra forma, que sea propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y a la que **EL ABOGADO** tenga acceso ya sea directa o indirectamente durante la ejecución de sus servicios profesionales.
- g. Realizar sus gestiones y servicios a favor de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** de forma profesional, eficiente y ética, siempre y cuando no se cree un conflicto de intereses en contra de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.

TERCERO: CUANTIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18, 000.00.)** mensuales. La cantidad antes mencionada otorga el derecho a la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** a recibir de parte de **EL ABOGADO** asesoría legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortés, debiendo la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar únicamente los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos administrativos que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, que se deban tramitar fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el **5%** del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho, una vez finalizada la labor. Obligándose la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos judiciales que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, que se deban tramitar dentro o fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el **5%** del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. En caso de resultar satisfactoria a la Municipalidad. Obligándose la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

Cuando **EL ABOGADO** para realizar su labor necesite desplazarse fuera del Municipio de La Lima o San Pedro Sula, los gastos o viáticos en que incurra se pagaran conforme a la tabla según la categoría previamente establecidos por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2019 y finalizará el día 31 de Diciembre de 2019. Este contrato podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes mediante un ademum al mismo.

QUINTO: Por su parte la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18,000.00.)** mensuales, a favor de **EL ABOGADO** en fecha 30 de cada mes, asimismo a cubrir los gastos legales que requieran los asuntos en que intervenga **EL ABOGADO** en representación e la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.

SEXTO: Manifiestan la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y **EL ABOGADO** que el presente contrato no crea ningún vínculo o relación laboral entre ambos.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



Lic. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ.
ALCALDE DE LA LIMA, CORTÉS.



MARVIN ENRIQUE MEJIA.
EL ABOGADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, Lic. En Ciencias Policiales, con tarjeta de identidad **0501-1971-00963**, con domicilio y residencia en el municipio de La Lima, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de La Lima**, departamento de Cortés, según elecciones generales de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), Certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) donde se me declara electo para este cargo, y en adelante se me conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte **KEVIN GEOVANNY MARTINEZ GALVEZ**, Abogado, con número de identidad **0501-1977-00674**, con Registro Tributario Nacional **05011977006744**, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa mercantil denominada **MARTINEZ & LANDAVERRY, S. de R. L.** como acreditado en el Instrumento Público número quinientos setenta y ocho (578) de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince (2015), autorizada en esta ciudad por el Notario Público Edgardo Alceste Menardi Marconi, e inscrita en el Registro Mercantil Centro Asociado bajo la Matricula número 95253, en donde consta que tengo las facultades necesarias para la celebración de actos y contratos como el presente, y en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato seré "**EL CONTRATISTA**"; ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureña, hemos convenido celebrar como al efecto los hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES**, el cual se registrará por las Cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto obtener por parte de la empresa **MARTINEZ & LANDAVERRY, S. de R. L.** un **Técnico en Regulación y Control (TRC)**, en apoyo a la Unidad Desconcentrada denominada **AGUAS DE LA LIMA**, y facilite el trabajo del **Supervisor Regional de Regulación (SRR)**, recogiendo en un solo documento sus responsabilidades, funciones, y actividades asignadas; contenidas en el manual Operativo del Técnico en Regulación y Control (**TRC**), el manual Operativo de la Unidad de Supervisión y Control (**USCL**), y el manual operativo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (**COMAS**). Poniendo en perspectiva la importancia del **Técnico en Regulación y Control (TRC)** en su relación con el Sistema de información del **Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)**, contribuyendo a la función de atención de solicitudes y reclamos no resueltos

por los Prestadores, que ha delegado el **ERSAPS** a la **USCL**. Así mismo por otra parte, y dentro de sus responsabilidades será dar apoyo al funcionamiento sostenible tanto de la **USCL** como de las **COMAS** y desempeñar la función de difusión del conocimiento del marco legal y regulatorio entre el personal de prestadores urbanos y rurales de ingreso posterior a la fase de implementación de la regulación por parte del **ERSAPS**.

SEGUNDA: DURACION O PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: PRECIO: Conviene las partes que el servicio prestado será por un valor de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L 78,000.00)**.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el importe del contrato mediante pagos mensuales por la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L 13,000.00)** hasta la terminación de este.

QUINTA: OBLIGACIONES: LA **MUNICIPALIDAD** deberá facilitar la información, elementos y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, además estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y funciones encomendadas, obligándose el **Técnico en Regulación y Control (TRC)** a elaborar periódicamente un informe en donde hará las observaciones que encontrase sobre el cumplimiento de su gestión y a cumplir con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA: SUPERVISION: LA **MUNICIPALIDAD** a través de su unidad desconcentrada denominada **AGUAS DE LA LIMA** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones correspondientes, para ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato podrá darse por terminado Unilateralmente antes de su vencimiento por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

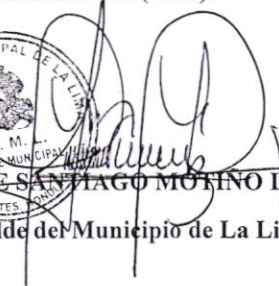
OCTAVA: INDEPENDENCIA: El **Técnico en Regulación y Control (TRC)** actuará por su cuenta, realizando su gestión en base al cumplimiento de metas, con autonomía y sin que exista relación laboral con **LA MUNICIPALIDAD**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato. Las actividades que ejecutará el **Técnico en Regulación y Control (TRC)** serán asignadas y coordinadas por el **ERSAPS**, quien determinará su programación por medio de un calendario mensual.

NOVENA: CESION: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

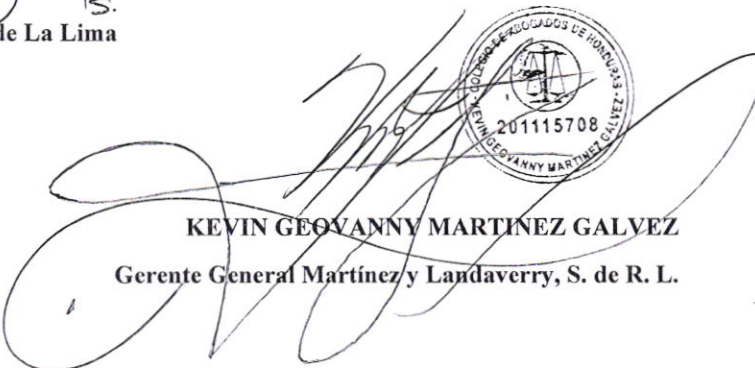
DECIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

ONCEAVA: LUGAR DE EJECUCION: Los servicios descrito en la cláusula primera objeto del contrato, se desarrollarán en el municipio de La Lima, departamento de Cortés.

Para fe y constancia, suscribimos el presente documento en dos ejemplares, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés el primero (01) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



JOSE SANTIAGO MORINO LOPEZ
Alcalde del Municipio de La Lima



KEVIN GEOVANNY MARTINEZ GALVEZ
Gerente General Martínez y Landaverri, S. de R. L.